

ARTÍCULO	REDACCIÓN ACTUAL	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1</p>	<p>La Real Cofradía Matriz de la Santísima Virgen de la Cabeza, de Andújar, es una asociación pública de fieles cristianos erigida canónicamente en la Diócesis de Jaén bajo la autoridad del Obispo, según los cánones 298 al 320 del Código de Derecho Canónico, que se regirá por los presentes Estatutos y las normas del derecho común y particular de esta Diócesis.</p>	<p>Artículo 1. Denominación y carácter</p> <p>1.1.- Esta Cofradía se denomina Muy Antigua, Primitiva, Pontificia, Real e Ilustre Cofradía Matriz de la Santísima Virgen de la Cabeza de Sierra Morena de Andújar.</p> <p>1.2.- Es una asociación pública de fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente en la Diócesis de Jaén, bajo la autoridad de su Obispo Diocesano, según los cánones 298 al 320 del Código de Derecho Canónico, y se regirá por el contenido de estos Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno que las complementan y desarrollan, por el Código de Derecho Canónico y por la Legislación y Normas Diocesanas.</p>
<p>Artículo 7</p>	<p>7.2. Para el cumplimiento de estos fines, la Cofradía organizará las actividades siguientes: Cultos: Se celebrarán obligatoriamente los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Anualmente y coincidiendo con el último domingo del mes de Abril, se celebrará, organizada por la Cofradía, la tradicional Romería al Santuario de Sierra Morena, cuyo momento central será la celebración de la Eucaristía con participación de todas las Cofradías y fieles en la fiesta mayor de la Patrona de la Diócesis b) Anualmente, y el etc...(reformado) c) El último sábado de cada mes, en la capilla de Andújar, habrá un Solemne Acto Mariano, después de la santa Misa, a la que se recomienda insistentemente que asistan los cofrades. d) Anualmente la Cofradía celebrará un Funeral en sufragio de los hermanos fallecidos. La fecha la fijará la Junta Directiva de acuerdo con el Consiliario y el Párroco. <p>En la noche del 11 al 12 de Agosto de cada año, Aniversario de la aparición de Nuestra Señora en Sierra Morena, en el Cerro de la Cabeza, asistirá la Cofradía en corporación a los actos y cultos programados en el Santuario.</p>	<p>Artículo 7</p> <p>7.2 DE LOS CULTOS</p> <p>A.- DE LOS CULTOS PROPIOS ORDINARIOS</p> <p>I- La Romería</p> <p>1. Fechas de celebración</p> <p>Conforme viene siendo de arraigada y piadosa tradición y siendo su Fiesta Principal, la Cofradía Matriz de Andújar anualmente CONVOCARÁ, ORGANIZARÁ, PRESIDIRÁ Y CELEBRARÁ, Romería en honor de su Excelsa Titular, Ntra. Sra. de la Cabeza de Sierra Morena, Patrona de la Ciudad de Andújar y de la Diócesis de Jaén, tal y como viene realizándose desde tiempo inmemorial, el último domingo de abril en su Basílica y Real Santuario enclavado en pleno corazón de Sierra Morena, perteneciente al término de Andújar y sede canónica de ésta Cofradía.</p> <p>La Romería se celebrará durante la última semana completa del mes de Abril, con los actos que se vienen organizando por la cofradía tanto en la ciudad de Andújar como en la Basílica y Real Santuario de Sierra Morena.</p>

		<p>Si el tiempo litúrgico o cualquier otra causa de fuerza mayor impidiesen la celebración de la Romería en las fechas fijadas en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea o Cabildo General de Hermanos las fechas de celebración de la Romería del año siguiente, que ésta deberá aprobar por mayoría.</p> <p>2. Participación de las Cofradías Filiales</p> <p>En la Romería, según la tradición secular, podrán participar aquellas Cofradías o Hermandades que esta Cofradía Matriz tenga reconocidas como Cofradías Filiales, conforme a lo que al respecto se establezca y recoja en el Reglamento de Cofradías Filiales.</p> <p>3. Actos a celebrar</p> <p>Durante la Romería habrán de celebrarse, al menos, los siguientes actos religiosos y de piedad, en los que habrán de participar todas las Cofradías asistentes, incluida esta Cofradía Matriz:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación ante la Santísima Virgen. • Rosario • Eucaristía • Procesión <p>La Eucaristía y la Procesión se celebrarán el último domingo del mes de Abril, salvo que concurren las circunstancias previstas en los párrafos segundo y tercero del anterior punto 7.1.1.</p> <p>Además de los establecidos anteriormente, el programa de actos, así como la participación de la Cofradía y de las Cofradías Filiales en los mismos, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Fiscal 1º de Romería, del Fiscal Mayor de Gobierno y del Fiscal Mayor de Romería, conforme al artículo 22 bis, puntos 11,13 y 14.</p>
--	--	--

		<p>4. De la Participación de la Cofradía</p> <p>La Cofradía procurará por todos los medios a su alcance, y en especial con su propio ejemplo y comportamiento, que prevalezca el sentido religioso y de piedad en el desarrollo de la Romería, en especial en los actos de culto, que habrán de celebrarse con la máxima solemnidad y de conformidad con las normas litúrgicas.</p> <p>Para asistir a la Romería, la Cofradía partirá de la ciudad de Andújar formando en corporación, tras oír la Santa Misa ante la Imagen de la Santísima Virgen de la Cabeza que se venera en la Ermita de Andújar. Así mismo hará su entrada en el Cerro en procesión corporativa.</p> <p>Para asistir a los actos y cultos y durante los mismos, la Cofradía formará en procesión, partiendo y regresando de esta misma forma hasta su casa en el Cerro.</p> <p>Al término de la Romería, y de regreso a la Ciudad, la Cofradía hará su entrada en Andújar en formando en corporación, dando por finalizada la Romería tras el rezo de la Salve ante la Imagen de la Santísima Virgen de la Cabeza que se venera en la Ermita de Andújar.</p> <p>II.- Novena y Procesión en Andújar</p> <p>La Cofradía celebrará todos los años en la Ciudad de Andujar Solemne Novena para mayor Honor y Gloria de la Imagen que se venera en la Capilla de la Calle Ollerías, una Novena con carácter anual y posterior a la celebración de la Romería, para lo cual la imagen se trasladará a la Parroquia que de común acuerdo entre la Cofradía Matriz y el Cabildo de Párrocos de la Ciudad se determine. Terminada la Novena se celebrará Función Principal de Instituto y Procesión de la Imagen de la Santísima Virgen de la Cabeza por las calles de la Ciudad hasta su Ermita, concluyendo el acto con el rezo de una Salve.”</p> <p>Antes de la entrada de la Santísima Virgen en la Ermita y a las puertas de la misma, se llevará a cabo la tradicional ceremonia de intercambio de Cetros y Bandas entre el Hermano Mayor saliente y el entrante.</p>
--	--	--

		<p>III.- Aniversario de la Aparición</p> <p>Anualmente, en la noche del 11 al 12 de Agosto, la Cofradía organizará y celebrará en la Basílica y Real Santuario de Sierra Morena los actos de conmemoración del Aniversario de la Aparición de Ntra. Sra. de la Cabeza.</p> <p>En el aniversario de la Aparición tendrán lugar, al menos, los siguientes actos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de Cofradías Filiales por esta Cofradía Matriz • Presentación de Ofrendas por parte de las Cofradías Filiales a la Santísima Virgen • Rezo del Santo Rosario • Santa Misa en la que la Cofradía procederá a realizar su pública Protestación de fe y renovación del Voto Asuncionista en nombre de todas sus Cofradías Filiales, que se unirán al juramento • Solemne Procesión con la sagrada Imagen de la Virgen. <p>En los Actos Conmemorativos de la Aparición participarán las Cofradías Filiales, conforme a lo establecido para la Romería.</p> <p>IV.- Función a la Inmaculada Concepción</p> <p>Anualmente la Cofradía celebrará en su sede canónica y ante su Excelsa Titular Función Solemne de Reglas en honor de la Inmaculada Concepción, jurando la Junta Directiva la defensa del Dogma en representación de toda la Cofradía.</p> <p>Conforme a la costumbre, cada 8 de Diciembre, la Cofradía asistirá en Corporación a la Santa Misa y a la Solemne Procesión que en honor de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María se celebra tradicionalmente en la Ciudad, en conmemoración de la proclamación del Dogma Concepcionista y adhiriéndose al Voto de la Ciudad de Andújar por la intervención divina de esta advocación para librarla de una epidemia de peste en 1680 y cuyo día fue declarado grande en el pueblo Iiturgitano.</p> <p>En tanto que dicha costumbre se mantenga, la Función Solemne de Reglas se celebrará en la Octava de la Inmaculada o en el domingo posterior o anterior a la misma. Mas, si por las circunstancias que fuere, dejaran de celebrarse la Santa Misa y la Solmene Procesión aludidas en el párrafo anterior, dicha Función Solemne de Reglas se celebrará por la Cofradía el día 8 de Diciembre, día de la Inmaculada Concepción de María.</p>
--	--	--

		<p>V.- Otras Funciones Solemnes</p> <p>Anualmente la Cofradía celebrará Función Solemne en la fiesta de la Sagrada Familia en el siguiente domingo a la Natividad del Señor (Navidad), así como podrá celebrar aquellas otras que considere necesarias para alcanzar sus fines propios.</p> <p>Así mismo, todos los años la Cofradía celebrará en el templo de Santa María la Mayor Función Solemne de Reglas los días 18 de Marzo, aniversario de la proclamación de la Santísima Virgen de la Cabeza como Patrona de la Ciudad de Andujar por el Papa San Pío X en el año 1909.</p> <p>Igualmente, en Noviembre podrá celebrarse en la Basílica y Real Santuario Función Solemne para conmemorar el Patronazgo de la Santísima Virgen de la Cabeza sobre la Diócesis de Jaén, tal y como así proclamó el Santo Juan XXIII.</p> <p>VI.- Misas de Difuntos</p> <p>Anualmente, en el mes de noviembre, la Cofradía celebrará Santa Misa Funeral en sufragio por el alma de sus Hermanos y Cofrades difuntos, tanto en la Ermita de Andújar como en su sede canónica de la Basílica y Real Santuario.</p> <p>VII.- Sabatina</p> <p>Todos últimos los sábados de mes, de todos los meses del año, se celebrará ante la Imagen de la Santísima Virgen de la Cabeza Santa Misa y ejercicio de sabatina.</p> <p>VIII.- Peregrinación Blanca</p> <p>Todos los años, el segundo domingo del mes de Octubre y en la Basílica y Real Santuario, la Cofradía celebrará Solemne Eucaristía especialmente dedicada a ancianos, enfermos y impedidos</p> <p>.</p> <p>Al término de la Eucaristía se celebrará una procesión claustral con el Santísimo portado en una custodia, con Exposición y Reserva, tras lo cual se expondrá la sagrada imagen de la Virgen a devoto besamanto de los fieles, en especial de los ancianos, enfermos y impedidos</p>
--	--	---

		<p>IX.- Fiesta de la Candelaria</p> <p>Todos los años, el día 2 de febrero, o en el domingo de Febrero más cercano, celebrará la Cofradía en la Basílica y Real Santuario Santa Misa Solemne para conmemorar la Presentación de Jesús en el Templo y la Purificación de la Virgen, conocida popularmente como la Candelaria. A cuyo término se procederá a presentar a la Santísima Virgen, retocándolos pos su manto, los niños bautizados en el periodo anual anterior.</p> <p>X.- La Romería Chica</p> <p>El domingo de la semana siguiente a la finalización de la Solemne Novena, se celebrará en la Basílica y Real Santuario Función Principal de Instituto, en el transcurso de la cual, al ofertorio, se procederá a la jura y toma de posesión del nuevo Hermano Mayor, seguida de la Protestación de Fe y la Renovación del Juramento de Reglas y Estatutos por parte de toda la Cofradía.</p> <p>B.- DE LOS CULTOS PROPIOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>I.- Con independencia de los cultos ordinarios especificados anteriormente y a propuesta de la Junta de Gobierno y autorizados, en su caso, por el Ilmo. Sr. Obispo Diocesano, la Cofradía podrá celebrar otros cultos extraordinarios, siempre que estos hayan sido previamente aprobados en la Asamblea o Cabildo General Ordinario convocado al efecto,</p> <p>Así mismo, y a propuesta de la Junta de Gobierno, la Cofradía podrá celebrar peregrinaciones extraordinarias a la Basílica y Real Santuario de la Santísima Virgen de la Cabeza, o a otros santuarios o templos de peregrinación, siempre que las mismas hayan sido aprobadas por la Asamblea o Cabildo General Ordinario, convocado a efecto.</p>
--	--	---

		<p>II.- De los traslados de la Imagen de la Virgen fuera de su Basílica y Real Santuario</p> <p>Conforme a la tradición, la Cofradía, excepcionalmente y con motivo justificado, podrá promover y organizar cultos de carácter extraordinario a su Excelsa Titular en lugar y templo distinto al de su Basílica y Real Santuario, procediendo al traslado de la Sagrada Imagen de la Virgen. Se considerarán a estos efectos motivo y causa justificada, especialmente, la celebración y conmemoración de los centenarios de las efemérides de la historia del culto y devoción a la Virgen de la Cabeza y de la Cofradía, en especial los correspondientes a la Aparición y las dos Coronaciones Canónicas. Tanto los cultos de carácter extraordinario, como el correspondiente traslado, habrán de contar con la autorización del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.</p> <p>1. De los traslados a la ciudad de Andújar</p> <p>A propuesta de la Junta Directiva, la Cofradía podrá proceder al traslado de la Imagen de la Santísima Virgen de la Cabeza desde su Basílica y Real Santuario hasta la Ciudad de Andújar, siempre que dicho traslado obedezca a causa extraordinaria y justificada y haya sido aprobado en Asamblea o Cabildo General convocado a efecto. La propuesta de la Junta de Gobierno ha de comprender las razones y justificación del traslado, así como la forma en que este, y el retorno de la sagrada Imagen hasta su Santuario, han de llevarse a cabo y los días de estancia en la Ciudad, así como el detalle de los cultos que haya de recibir.</p> <p>Durante las estancias extraordinarias en la Ciudad de Andújar, la Sagrada Imagen de la Santísima Virgen de la Cabeza, Titular de la Cofradía, permanecerá y recibirá culto público en la iglesia de Santa María la Mayor. La estancia en otros templos, o la visita a los mismos, habrá de ser expresamente aprobado por la Asamblea General por mayoría absoluta, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno, debiéndose contar con la conformidad de los respectivos Párrocos.</p>
--	--	--

		<p>2. De los traslados fuera de la Ciudad de Andujar</p> <p>La Cofradía podrá proceder al traslado de la Sagrada Imagen de la Santísima Virgen de la Cabeza desde su Basílica y Real Santuario fuera de los límites del casco urbano de la Ciudad de Andújar, siempre que dicho traslado obedezca a causa muy extraordinaria y muy justificada y haya sido aprobado a propuesta de la Junta en Asamblea o Cabildo General convocado al efecto. La propuesta de la Junta de Gobierno ha de comprender las razones y justificación del traslado, así como la forma en que este, y el retorno de la sagrada Imagen hasta su Santuario, han de llevarse a cabo y los días de estancia en la localidad o localidades a donde se dirija, conteniendo también el detalle pormenorizado de los actos y cultos que hayan de celebrarse.</p> <p>Cuando se produzca un traslado de este tipo, la Imagen de la Santísima Virgen de la Cabeza habrá de pernoctar al menos una noche en la ciudad de Andújar, y efectuar una parada de duración conveniente, bien a la ida, bien al regreso, según se produzca la pernoctación en la ciudad antes aludida.</p> <p>C.- DE LA PARTICIPACIÓN EN OTROS CULTOS</p> <p>La Cofradía podrá participar, o estar representada, en otros cultos no promovidos y organizados por ella, en Andújar o en otra localidad. La participación en estos cultos podrá ser decidida por la Junta de Gobierno o Directiva o por la Asamblea o Cabildo General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Cofradía participará en aquellos cultos promovidos y organizados por sus Cofradías Filiales, en sus respectivas localidades y sedes canónicas, ateniéndose a lo establecido al respecto en el Reglamento de Cofradías Filiales. 2. La Cofradía participará conjuntamente con la Cofradía Filial correspondiente, en aquellos cultos que las Cofradías Filiales celebren en la Basílica y Real Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza en Sierra Morena, sede canónica de la Cofradía, en honor de la Titular de la Cofradía, ateniéndose a lo establecido al respecto en el Reglamento de Cofradías Filiales.
--	--	--

		<p>3. Conforme a la costumbre, la Cofradía podrá participar en actos y cultos promovidos, organizados y celebrados por Cofradías de otras advocaciones, por Parroquias, institutos o instituciones, a los que haya sido invitada, con independencia de la localidad y sede canónica de residencia. De manera especial la Cofradía se verá obligada a participar en la Misa y Procesión de la Inmaculada y del Corpus Christi que se celebran anualmente en la Ciudad de Andújar. También participará en la procesión de San Eufrasio, Patrón de Andújar y de la Diócesis de Jaén, siempre que sea invitada por la Cofradía que tiene como titular. a San Eufrasio.</p> <p>D. -DE LOS CULTOS A LA STMA. VIRGEN</p> <p>La Cofradía, conforme a los artículos 4 y 6 de los presentes Estatutos, está obligada a promover el culto a su Excelsa Titular y a velar por la identidad cristiana de las fiestas y celebraciones que en honor de la Santísima Virgen de la Cabeza, Titular de la Cofradía, se celebren en su Basílica y Real Santuario con la participación de las Cofradías Filiales, otras cofradías, asociaciones o institutos, según las directrices diocesanas y bajo la orientación de su Capellán y del Rector de la Basílica y Real Santuario.</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>De las Insignias de la Cofradía</p> <p>8.1.- Las insignias de la Cofradía serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Banderas de seda, raso, etc. en número discreto y color adecuado, figurando siempre en el bordado la alegoría Mariana y la inscripción de Real Cofradía de la Virgen de la Cabeza de Andújar. b) Tres Cetros para el Hermano Mayor actuante y los dos Vice-Hermanos Mayores de años anteriores, los necesarios para los Fiscales de orden y un Guion de Romería y un Estandarte <p>8.2.- Tanto las Banderas como los Cetros serán portados en todos los actos a los que asista la Cofradía en corporación.</p> <p>8.3.- Las insignias de los Cofrades serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para el Presidente, una banda de color azul, cruzada al pecho en la que irá bordado en oro el anagrama “María”. b) Para el Hermano Mayor actual y los Diputados, una Banda cruzada al pecho, blanca, en la que irá bordado en oro el anagrama de “María”. 	<p>De las Insignias, distintivos y símbolos de la Cofradía</p> <p>8.1.- Las insignias, distintivos y símbolos de la Cofradía serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. El Escudo El escudo o emblema es el distintivo de esta Cofradía Matriz y recogerá las armas y títulos de la misma y de su Imagen titular ⇒Descripción 2. La medalla La medalla es el símbolo externo que deberán llevar, portada al cuello, los hermanos y cofrades de esta Cofradía en los actos y cultos. El uso de la medalla será obligatorio para todos los cofrades en todos los cultos organizados por la Cofradía y en aquellos otros en los que Cofradía acuda en corporación o en representación. <p>Llevará en el anverso la Imagen de la Virgen y en el reverso el escudo y la leyenda: Cofradía Matriz Virgen de la Cabeza, según la fotografía que figura anexo a estos Estatutos. Será igual para todos los cofrades, confeccionada en</p>

	<p>c) Una Banda blanca con la alegoría de “María” bordada en azul celeste para los Fiscales y Abanderados. Asimismo el Presidente, el Hermano Mayor y los miembros de la Diputación llevarán una medalla de la Virgen con cordón azul y los Cofrades la misma medalla, con el color azul y blanco.</p>	<p>metal plateado.</p> <p>El color del cordón de la medalla será azul oscuro y blanco para todos los hermanos, azul para el Hermano Mayor, azul oscuro con ribete de hilo de oro para el Presidente y con ribete de hilo de Plata para el resto de los miembros de la Junta de Gobierno. Una vez finalizado el tiempo de pertenencia a la Junta, sus miembros volverán a usar el cordón de hermano azul oscuro y blanco, salvo Hermano Mayor y Presidente que lo podrán mantener.</p> <p>3. <i>El Estandarte de la Cofradía</i></p> <p>El Estandarte de la Cofradía es la insignia que representa a la Corporación y con una Imagen en el frontal de la Aparición de Ntra. Sra. al pastor y en reverso el escudo de la Cofradía.</p> <p>El Estandarte de la Cofradía será de buen paño, de color rojo carmesí bordado en oro, con unas proporciones extraordinarias, al estilo de los antiguos Estandartes de la Cofradía que describe Salcedo Olid. El Estandarte de la Cofradía figurará en las procesiones corporativas propias, siendo siempre la última insignia, excepción, hecha del Libro de Reglas y podrá ir escoltado por varas o faroles cerrando el cortejo de insignias al tratarse de la más relevante.</p> <p>4. <i>Las banderas</i></p> <p>Las banderas deberán ser paños cuadrados de tamaño aproximado de 2,5 metros de lado, según la costumbre de la Cofradía bordadas al estilo de los reposteros medievales de manera tal que permitan su flameo y ser tremoladas y cuyos mástiles tengan una longitud entre 4,30 y 4,5 m aproximadamente, siendo tradicionalmente las más altas de las que participan en las fiestas. Irán coronadas por picas y adornadas con corbatas de colores. Deberán hacer alusión a su Titular, a Dogmas Marianos, a la Religión Católica, a la Iglesia, a su propia historia de la Cofradía.</p> <p>El número de banderas en las procesiones corporativas propias de la Cofradía no podrá ser en ningún caso inferior a seis, pudiendo ser solo dos cuando la Cofradía envíe una representación a los actos de otras Cofradías o bien cuando el resto de las banderas queden depositadas junto a la imagen Titular, siempre con un fiscal portando cetro.</p>
--	--	--

		<p>5. El Guion de Camino</p> <p>El Guion de Camino estará confeccionado en buen paño, de color rojo carmesí, con bordados en hilo de oro o plata, debiendo figurar en el mismo la Sagrada Imagen de la Virgen o su silueta, el Escudo de la Cofradía y la leyenda “Cofradía Matriz de Andújar”-</p> <p>El Guion de Camino será la primera insignia de la Cofradía en su peregrinar hasta el Santuario y en su regreso a Andújar</p> <p>6. Las Bandas</p> <p>Las Bandas que deberán usar de los diferentes cargos y oficios de la Cofradía serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente: Banda de color azul claro, incorporando un Ave María Coronada y la Heráldica de la Cofradía bordados en hilo de oro fino principalmente y seda de colores. • Hermano Mayor y consorte: Banda de color blanco crudo, incorporando un Ave María Coronada y la Heráldica de la Cofradía bordados en hilo de oro fino principalmente y seda de colores, a excepción de su consorte que carecerá de dicha heráldica o Escudo de la Cofradía. • Interventor, Fiscales de Insignias, Abanderados y Portador de la Insignia Corporativa de la Cofradía podrán llevar Banda de color blanco crudo bordadas en hilo de plata, incorporando un Ave María sin coronar. <p>7. Los Cetros</p> <p>Conforme a los usos y costumbres de esta Cofradía el Hermano Mayor y los dos Vice- Hermanos Mayores portarán cada uno de ellos, y siempre de forma conjunta, un Cetro, cuya forma y tamaño son los siguientes:</p>
--	--	---

		<p>La Cofradía dispondrá asimismo de, al menos, dos Cetros para los Fiscales de insignias, pudiendo contar con los que se considere conveniente.</p> <p>8. Las varas</p> <p>Compuestas por un vástago en metal plateado liso con nudetes y que irán rematadas con el Escudo de la Cofradía en el anverso y un “Ave María” en el reverso, todas del mismo tamaño y de una altura aproximada de ciento setenta centímetros, excepto las que porten:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Presidente: será de ciento ochenta centímetros de altura en cuyo anverso figurará el Escudo de la Cofradía y en el reverso un “Ave María Coronada”. • El resto de la Junta de Gobierno podrán portar varas de acompañamiento de inferior tamaño que la del Presidente. <p>La Cofradía confeccionará el número adecuado para que puedan ser portadas por los miembros de la Junta de Gobierno y de la Diputación o acompañando a aquellas insignias que la Junta considera pertinente o por aquellos Hermanos o acompañantes que la Junta determine.</p> <p>8.2.- Del uso de las insignias</p> <p>El uso de las insignias será obligatorio en las solemnidades celebradas en honor de la Santísima Virgen de la Cabeza y en aquellos otros actos y cultos que promueva y organice la Cofradía, o en aquellos en los que la Cofradía participe en Corporación o en representación, siempre de conformidad con lo recogido en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno o conforme a las normas que dicte la Junta de Gobierno, en su caso.</p> <p>Las insignias de la Cofradía solo podrán figurar en los actos organizados por la propia Cofradía o en aquellos en los que esta concorra de forma corporativa y siempre formando parte de la formación de la Cofradía, exceptuándose aquellos casos en los que algún miembro de la Junta o de la Diputación, portando su respectiva vara y banda, haya de integrarse en alguna presidencia o ante presidencia de otra corporación.</p>
--	--	--

<p>Artículo 11.7</p>	<p>Cualquier Aspirante, al ser admitido como cofrade, recibirá un número de alta en el registro de la Cofradía. La Junta Directiva expedirá un certificado de inscripción con el número correspondiente.</p> <p>Tal número será personal e intransferible.</p>	<p>Cualquier Aspirante, al ser admitido como cofrade, recibirá un número de alta y un número de antigüedad en el Libro Registro de la Cofradía.</p> <p>El número de alta será personal e intransferible y el número de antigüedad será personal y variará en función de las bajas que por cualquier motivo se causen en la Cofradía.</p> <p>La Junta de Gobierno expedirá un certificado de inscripción con el número correspondiente.</p>
<p>Artículo 21</p>	<p>La Junta Directiva</p> <p>Es el órgano directivo y ejecutivo de la Cofradía y está compuesta por el Presidente, el Hermano Mayor, el Vicepresidente, el Administrador, el Secretario y cinco vocales elegidos por los órganos personales.</p> <p>También pertenecerán a la misma, dos miembros elegidos por la Diputación, además del Hermano Mayor y el Vice-Hermano Mayor primero y el Vice-Hermano Mayor segundo.</p> <p>Para ser designado miembro de la Junta Directiva será preciso reunir iguales requisitos que los recogidos en los puntos 3.2 al 3.10 del artículo 39 de estos Estatutos, así como ser Cofrade con, al menos, tres años de antigüedad.</p> <p>Asistirá a sus reuniones el Consiliario de la Cofradía, con voz pero sin voto, y podrán asistir también el Arcipreste de Andújar o el Delegado Episcopal para las Cofradías, igualmente con voz, pero sin voto.</p>	<p>La Junta de Gobierno</p> <p>21.1.- La Junta de Gobierno, con la excepción de la Asamblea o Cabildo General, es el máximo órgano de gobierno de la Cofradía, siendo el órgano ejecutivo y directivo de la misma.</p> <p>La Junta de Gobierno de la Cofradía estará constituida al menos por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Director Espiritual o Capellán Presidente Vicepresidente Secretario Tesorero Interventor Vocal de Juventud y Formación Vocal de Caridad y Convivencia Vocal de Culto y Espiritualidad Fiscal Mayor de Gobierno Tesorero Fiscal Mayor de Romería <p>Todos los cargos podrán contar con titulares 2º o 3º, salvo los de Director Espiritual o Capellán, Presidente, Vicepresidente, Interventor, Fiscal Mayor de Gobierno y Fiscal Mayor de Romería, así como se podrán establecer tantas Vocalías y miembros de Junta como se considere necesarios para el buen desarrollo de las actividades pastorales que le son propias a desarrollar, atendiendo a su naturaleza y objeto.</p>

		<p>Formarán además también parte de la Junta Directiva el Hermano Mayor y los Vice Hermanos Mayores 1º y 2º.</p> <p>El número total de componentes de la Junta Directiva o de Gobierno no podrá exceder de treinta (30).</p> <p>Podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, el señor Arcipreste de Andújar y el Delegado Episcopal de Cofradías y Hermandades.</p> <p>21.2.- Para poder ser miembro de la Junta de Gobierno los Hermanos habrán de reunir de forma general las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayores de dieciocho años • Tener una antigüedad de al menos tres años en la Cofradía como miembros de pleno derecho. • Vivir dentro de la Fe de la Iglesia y conforme a sus preceptos. • No tener cargo de dirección política o sindical, tanto a nivel local, como comarcal, provincial, autonómico, nacional o internacional. • No ejercer cargos que, aunque no sean de dirección política o sindical, formen parte del gobierno de la comunidad, tanto a nivel local, como provincial, autonómico, nacional o internacional. • No estar incurso en un procedimiento criminal en calidad de imputado y no haber sido declarado culpable en un procedimiento judicial, si de la sentencia se derivan comportamientos probados que atentan contra la moral pública, la honestidad o la decencia y a las leyes de la Iglesia. • No ser motivo de escándalo público por motivos de sus comportamientos públicos o privados. • No pertenecer a la junta de gobierno o directiva de otra cofradía o asociación religiosa. • No estar sometido a expediente disciplinario dentro de la propia Cofradía, salvo dispensa expresa del Ordinario solicitada por el propio afectado. • Para el cargo de Presidente, Vicepresidente, Administrador E Interventor se habrá de tener una antigüedad de al menos cinco años como miembro de pleno derecho. • Para el cargo de Fiscal Mayor de Gobierno y Fiscal Mayor de Romería, ser mayor de veinticinco años y tener tres años de antigüedad como miembro de pleno derecho
--	--	--

		<p>Para el cargo de Presidente y Hermano Mayor se habrán de cumplir además los requisitos que establezcan al respecto las Normas Diocesanas.</p> <p>21.3.- El mandato de la Junta de Gobierno será de tres años, excepción hecha del cargo de Hermano Mayor, cuya duración será de un año. Ningún cofrade podrá ocupar el mismo cargo por más de dos mandatos consecutivos.</p> <p>21.4.- La Junta de Gobierno se convocará, al menos, una vez al mes con carácter ordinario y cuantas veces lo estime conveniente el Presidente, o por acuerdo del propio Cabildo. Las reuniones se celebrarán en la sede social de la Cofradía, salvo en casos excepcionales, procurándose siempre que sea en lugar sagrado o en dependencias anexas.</p> <p>El quórum necesario para poder constituirse el Cabildo de Oficiales en primera convocatoria será el de la mitad de sus miembros más uno y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos se tomarán por unanimidad o por mayoría absoluta de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el Presidente. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que se encuentren presentes la totalidad de sus componentes y se acuerde la urgencia del asunto por unanimidad. Será levantada acta de cada sesión que serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, que deberá ser aprobada en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno.</p> <p>21.5.- Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por :</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Fallecimiento b) Dimisión. c) Por la pérdida de la condición de cofrade, por cualquier causa. d) Por incumplimiento sobrevenido de alguna de las condiciones necesarias para poder ser miembro de la Junta (punto 21.2 del presente artículo y art. 39.3 de los Estatutos). e) Por incapacidad física o psíquica, que le impida el ejercicio de sus funciones. f) Por dejación continuada y manifiesta de sus funciones, a propuesta del Presidente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría absoluta. g) Por ausencia sin justificar a las reuniones de la Junta de Gobierno, cuatro consecutivas o seis alternas, en el plazo de un año, a propuesta del Presidente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría absoluta. h) Por recaer en el mismo sanción por falta menos grave o grave. <p>La apertura de expediente por falta grave a un miembro de la Junta de Gobierno, conllevará la separación provisional de sus funciones, hasta su resolución..</p>
--	--	---

		<p>En las reuniones de Junta en las que se trate el cese de un miembro de la misma, habrá de estar presente el Rvdo. Sr Capellán de la Corporación, cuya opinión habrá de ser oída.</p> <p>Los ceses de los miembros de la Junta Directiva serán comunicados a la mayor urgencia a la Delegación Episcopal de Cofradías; transcurridos tres meses desde la comunicación a la Delegación Episcopal de Cofradías, sin que esta se haya pronunciado, el cese será firme y se procederá a la elección de un sustituto por el Presidente, con independencia del recurso que el afectado pueda interponer ante el Obispo Diocesano.</p>
<p>Artículo 22</p>	<p>Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar por la identidad cristiana de los miembros de la Cofradía. - Mantener al día y con toda exactitud el censo cofrade. - Cuidar con esmero la formación cristiana de los cofrades. - Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general y programar las actividades de la Cofradía. - Proponer a la Asamblea general para su designación los miembros del Consejo Económico o dos consejeros al menos. - Presentar para su aprobación los presupuestos y los balances primero a la Asamblea general y luego a la delegación Episcopal para las Cofradías. - Proponer a la Asamblea general la posible modificación de Estatutos. - Coordinar, organizar y velar porque se lleven a cabo cuantos actos y cultos son preceptivos para lograr los fines de la Cofradía según el artículo 4. - Determinar el modo de cobro de las cuotas y recibos, así como la forma de efectuar los pagos. <p>Cuidar todo lo concerniente a la conservación de bienes según el artículo 50 y ss.</p>	<p>Funciones de la Junta de Gobierno</p> <p>El Cabildo de Oficiales es la reunión de la Junta de Gobierno constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Cofradía, la administración, cuidado y mantenimiento de sus bienes, la gestión y resolución de los asuntos de trámite y de todos aquellos que no estén atribuidos expresamente al Cabildo o Asamblea General.</p> <p>También le corresponde la competencia de aquellos asuntos extraordinarios y de suma urgencia que no permitan esperar a la convocatoria y celebración del Cabildo General, al que se dará cuenta para su conocimiento o ratificación en su caso, según corresponda. En todo caso estará sujeto a las disposiciones del Cabildo o Asamblea General y al contenido de los Estatutos, a la Normativa Diocesana y al Código de Derecho Canónico.</p> <p>En especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promueve y fomenta el culto y la devoción a la Santísima Virgen de la Cabeza, procurando no solo su mantenimiento, sino también su fortalecimiento y expansión. II. Procura que la Sagrada Imagen de su Excelsa Titular, la Santísima Virgen de la Cabeza, así como la que se venera en la Ermita de Andújar, aparezcan en su exposición pública al culto con el debido boato, magnificencia, dignidad y decoro, como corresponde a la Sagrada Imagen de la Madre de Dios y Madre nuestra, Reina del Cielo y de la Tierra.

		<p>III. Vela para que la Cofradía cumpla con sus fines, según se recogen en estos Estatutos, y cumpla con sus obligaciones, defendiendo sus prerrogativas y derechos.</p> <p>IV. Programa y organiza las actividades de la Cofradía, en especial los actos de culto de la misma, velando para que los mismos se celebren conforme al contenido de estas Reglas y Estatutos y a las disposiciones litúrgicas eclesiásticas y con el boato y magnificencia debidas, dentro del espíritu evangélico.</p> <p>V. Promueve, procura y fomenta que todas las manifestaciones de la Cofradía, sean estas privadas o públicas, internas o externas, se correspondan con el carácter cristiano y católico de la Corporación y que constituyan auténticas manifestaciones de Fe en Dios y en su Santísima Madre.</p> <p>VI. Procura el mantenimiento de la Cofradía y su fortalecimiento y engrandecimiento.</p> <p>VII. Vigila para que todos los componentes y órganos de la Cofradía cumplan con lo dispuesto en estos Estatutos.</p> <p>VIII. Programa y organiza la formación cristiana y cofrade de los Hermanos, con especial atención a los más jóvenes.</p> <p>IX. Programa y fomenta la acción social y de caridad de la Cofradía, de acuerdo con los Estatutos y la doctrina social de la Iglesia.</p> <p>X. Colabora con la pastoral de la Parroquia del Santuario, del Arciprestazgo de Andújar y del Obispado de Jaén.</p> <p>XI. Procura y fomenta que la vida interna de la Cofradía se desarrolle conforme a los Estatutos y al espíritu evangélico.</p> <p>XII. Lleva al día los Libros de altas y bajas y de Registro de los Hermanos o cofrades.</p> <p>XIII. Aprueba la admisión de nuevos cofrades.</p>
--	--	--

		<p>XIV. Entiende sobre los expedientes que puedan abrirse a los Hermanos, pudiendo promover su apertura y decidiendo sobre los mismos. Entiende también sobre las solicitudes de exención, reducción o prórroga de las obligaciones de los Cofrades para con la Cofradía.</p> <p>XV. Vela por el mantenimiento económico de la Cofradía conforme a estos Estatutos, rindiendo cuentas a la Asamblea General y a la Autoridad Eclesiástica. Aprueba, previa a su presentación a la Asamblea General, el estado de cuentas de la Cofradía, la liquidación del presupuesto del año anterior y el presupuesto del año en curso.</p> <p>XVI. Acepta las donaciones sin cargas hechas a la Cofradía, así como las de objetos para el ajuar o adorno de la Sagrada Imagen Titular y de la que se venera en la Ermita de Andújar, y del Niño. Propone a la Asamblea General la aceptación o rechazo de las donaciones con cargas, de cualquier tipo, hechas a la corporación.</p> <p>XVII. Aprueba la convocatoria de los Cabildos Generales, fijando el orden del día.</p> <p>XVIII. Ejecuta y lleva a cabo los acuerdos de la Asamblea General.</p> <p>XIX. Aprueba los nombramientos de cualquier cargo u oficio de la Cofradía, así como, conforme a los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, la delegación de funciones de los miembros de la Junta.</p> <p>XX. Mantiene y fomenta la relación fraternal con las Cofradías Filiales, promoviendo el nombramiento de otras nuevas.</p> <p>XXI. Procura, con la necesaria adaptación a los tiempos, el mantenimiento de las tradiciones y costumbres de la Cofradía.</p> <p>XXII. Aprueba el contenido de las publicaciones de la Cofradía.</p>
--	--	---

		<p>Artículo 22 Bis</p> <p>Funciones de los vocales, fiscales y Tesoreros</p> <p><u>1.- El Interventor</u></p> <p>Son funciones propias del Interventor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el exacto cumplimiento de las Reglas y Estatutos de la Cofradía por todos sus miembros y órganos de gobierno, consultivos y de control y las comisiones de trabajo, tanto en su funcionamiento como en sus deliberaciones y acuerdos, pudiendo asistir a sus reuniones, sin voto y con voz referente solo al cumplimiento de las Reglas y Estatutos, salvo en aquellos casos en las que sea miembro de pleno derecho; cuidará de la difusión de los Estatutos entre los Hermanos y su conocimiento por ellos. • Vigilar para que la vida de la Cofradía, sus actuaciones y manifestaciones, públicas o privadas, seas coherentes con los Estatutos. • Custodia el Libro de Reglas y lo porta en las formaciones corporativas en las que este figure. • Informa los expedientes de admisión de nuevos Hermanos, comprobando que estos cumplen los requisitos requeridos para su admisión y cuidando de la veracidad de los datos aportados. • Incoa, informa y sustancia los expedientes que pudieran abrirse a los hermanos, así como los de solicitud de exención, reducción o prórroga del pago de cuotas. • Vela por la salvaguarda de los derechos y deberes de los Hermanos. • Emite informe sobre los candidatos a cualquier cargo u oficio de la Cofradía. • Vigila y procura el cumplimiento de los acuerdos tomados en los Cabildos, tanto Generales como de Oficiales. • Entroniza la Imagen de la Virgen en sus andas procesionales. • Es miembro nato de la Comisión Censora de Cuentas. • Es miembro nato de la Comisión de Reforma de Estatutos. • Llevar y custodiar el Libro de Altas y Bajas de Hermanos y Cofrades, con las altas, bajas y juras y el Libro de Registro de Hermanos y Cofrades.
--	--	---

		<p><u>2.- El Mayordomo</u></p> <p>Son funciones propias del Mayordomo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tendrá a su cargo todos los objetos, enseres y bienes relacionados con el culto, el exorno de las Sagradas Imágenes de la Virgen y las insignias, así como todos los bienes muebles e inmuebles de la cofradía. • Tiene a su cargo todo lo relacionado con el montaje y exorno de los altares que presida la Imagen de la Virgen y en especial cuando se celebren cultos en su honor. • Cuidará del montaje y exorno de las andas de la Santísima Virgen para las procesiones, del tipo que sea y en cualquier lugar. • Custodiará y cuidará las insignias de la Cofradía, procurando su buena conservación y proponiendo a la Junta de Gobierno su reparación o restauración si fuese necesario, disponiendo las mismas para las formaciones corporativas y actos de culto. • Cuidará muy especialmente del exorno de las imágenes de la Santísima Virgen, procurando que Estas aparezcan siempre expuestas al culto con las debidas dignidad y magnificencia, auxiliando y asesorando al Hermano Mayor y a su cónyuge. • Tiene a su cargo el exorno del Camarín de la Santísima Virgen en el Santuario. • Tiene a su cargo el montaje y exorno de los altares que la Cofradía pueda montar para la festividad del Corpus o con cualquier otro motivo. • Entroniza junto al Interventor la Imagen de la Santísima Virgen en sus andas procesionales. • Podrá delegar aquellas funciones que considere conveniente en el Mayordomo 2º, comunicando dichas delegaciones a la Junta de Gobierno, para su aprobación. • Es miembro de la Junta Económica.
--	--	---

		<p><u>3.- Los Mayordomos 2º y 3º</u></p> <p>3.1.- Son funciones propias del Mayordomos 2º:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Auxilia y asiste al Mayordomo 1º en el desempeño de sus funciones. b) Comparte con el Mayordomo 1º la responsabilidad de la custodia, administración y gestión de los bienes de la Cofradía. c) Administra y gestiona de forma específica, y bajo la autoridad del Mayordomo 1º, la casa y los bienes inmuebles que la Cofradía posea o pueda poseer en el Cerro y fuera del casco urbano de la ciudad de Andújar. d) Asume las funciones y competencias que le delegue el Mayordomo 1º y aprobadas por la Junta de Gobierno. e) Es miembro nato de la Junta Económica. f) Sustituye temporalmente al Mayordomo 1º por ausencia o enfermedad y definitivamente por cese. <p>3.2.- Son funciones propias del Mayordomo 3º:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Auxilia y ayuda en sus funciones a los Mayordomos 1º y 2º. b) Asume las funciones y competencias que le delegue el Mayordomo 1º. c) Administra y gestiona de forma específica, y bajo la autoridad del Mayordomo 1º, la sede de la Cofradía y los bienes inmuebles que la Cofradía posea o pueda poseer en el casco urbano de la ciudad de Andújar. d) Sustituye temporalmente al Mayordomo 2º por ausencia o enfermedad y definitivamente por cese. <p><u>4.- El Vocal de Cultos y Espiritualidad</u></p> <p>Son funciones propis del Vocal de Cultos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover y organizar los cultos propios de la Cofradía en colaboración con el Capellán o Director Espiritual y bajo su orientación. • Promover, organizar y supervisar, en colaboración con el Rector y el Párroco del Santuario y el Director Espiritual, los cultos que en honor de la Virgen de la Cabeza se realicen en el Santuario. • Promover, organizar y supervisar, en colaboración con el superior de la Orden Trinitaria en Andújar y el Director Espiritual, los cultos que en
--	--	--

		<p>honor de la Virgen de la Cabeza se realicen en la Ermita de Andújar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que intervendrán en los cultos propios de la Cofradía, previa consulta con el Capellán de la Cofradía. • Fomentar la participación activa de los hermanos en los cultos de la Cofradía, cuidando que las convocatorias de cultos tengan suficiente difusión interna y externa. • Tendrá a su cargo el cuerpo de acólitos de la Cofradía, cuidando de su formación espiritual y litúrgica. • De forma particular cuidará que los cultos de la Cofradía, y cuantos se realicen en honor de la Virgen de la Cabeza, bien en la Basílica y Santuario, bien en la Ermita de Andújar, o los correspondientes a la Novena que se celebra en la ciudad, se atengan a las normas litúrgicas y que, dentro de la sobriedad evangélica, estén en consonancia con el decoro y la dignidad que la tradición de la Cofradía y de la devoción a la Virgen de la Cabeza requieren. <p><u>5.- El Vocal de Caridad y Convivencia</u></p> <p>Son funciones propias del Vocal de Caridad y Acción Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estimular, canalizar y dirigir la acción de caridad de los hermanos y de la Cofradía, así como organizar y desarrollar los servicios y acciones de caridad y promoción social de la Cofradía. ▪ Promover cuantos estudios, acciones, medidas o servicios sean necesarios para que la Cofradía sea ejemplo caridad fraterna, de promoción social y cultural, tanto para sus propios hermanos como para toda la población de Andújar. ▪ Cuidar y promover la caridad fraterna dentro de la Cofradía. ▪ Informarse de las necesidades económicas y sociales de los hermanos, proponiendo cuantas acciones o medidas estime conveniente para su solución. ▪ Organizar y coordinar la colaboración de la Cofradía con las asociaciones y entidades de acción social, preferentemente con las de la Iglesia y en especial con Cáritas. ▪ Dirigir la Bolsa de Caridad bajo el control y dirección de la Junta de Gobierno.
--	--	---

		<p><u>6.- El Vocal de Juventud y Formación</u></p> <p>Son funciones propias del Vocal de Juventud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiene a su cuidado la promoción del espíritu cristiano entre los jóvenes, promoviendo y organizando las actividades de la juventud de la Cofradía, así como las actuaciones de la Cofradía hacia la juventud. • Cuidará, en colaboración con el Vocal de Formación, de la preparación de los jóvenes que pidan su ingreso en la Cofradía y de los que hayan de prestar juramento a las Reglas, así como en colaboración con el Interventor, que los jóvenes conozcan los Estatutos y Reglas de la Cofradía. • Cuidará, en colaboración del Director Espiritual y el Arcipreste, que los jóvenes de la Cofradía reciban el Sacramento de la Confirmación, cuidando, junto al Vocal de Formación y el Capellán, de que reciban la preparación suficiente. • Colaborará con el Vocal de Cultos en lo referente a la formación del cuerpo de acólitos de la Cofradía. • Es el responsable directo del grupo Joven de la Cofradía. • Promover la formación religiosa, litúrgica y cofrade de los hermanos, así como el conocimientos por estos de la historia y tradiciones de la Cofradía y de las Cofradías Filiales y en general de la Devoción y Culto a la Santísima Virgen de la Cabeza, organizando para ello cursos, seminarios y otras actividades, en colaboración con el resto de los miembros de la Junta de Gobierno, y muy especialmente con el Vocal de Cultos, el Vocal de Relaciones con las Cofradías Filiales, el Interventor y el Director Espiritual. • Organizar, en colaboración con el Capellán, los cursos de formación de los nuevos hermanos y de preparación para la jura de Estatutos. • Colabora con el Vocal de Juventud en la formación de los jóvenes de la Cofradía. • Colabora con el Vocal de Cultos en la formación del cuerpo de acólitos de la Cofradía.
--	--	--

		<p><u>7.- El Fiscal Mayor de Gobierno</u></p> <p>Son funciones propias del Fiscal Mayor de Gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es el máximo responsable de la organización y gobierno de la Cofradía en todas las formaciones corporativas de la misma y en cuantos actos públicos internos o externos esta participe, en especial: <ul style="list-style-type: none"> ○ Organiza y gobierna las formaciones de la Cofradía en los actos de la Romería y de la Aparición. ○ Organiza y gobierna los actos de Recibimiento y Recepción de Cofradías en Andújar con motivo de la Romería. ○ Organiza y gobierna la Ofrenda Floral a la Santísima Virgen. ○ Organiza y gobierna, con el auxilio de los Fiscales de Romería, la formación de la Cofradía en su marcha hacia el Santuario, desde el inicio de la marcha hasta el regreso a la ciudad. ○ Organiza y gobierna la procesión de Andújar. ○ Gobierna la participación de la Cofradía en la Función Principal de Instituto y en todos los cultos organizados por la Cofradía o en la que esta participe. ○ Organiza y gobierna el traslado de la Imagen de la Virgen a la parroquia designada para la celebración de la Novena. ○ Organiza y gobierna los traslados de la Imagen de la Virgen Titular de la Cofradía desde y hasta su Santuario, salvo que la organización y gobierno de dichos traslados recaigan en el Fiscal Mayor de Romería por acuerdo de la Junta de Gobierno. • Tiene a su cargo, junto al Fiscal 1º de Romería y al Fiscal Mayor de Romería la organización de la Romería, en colaboración con los vocales de Cultos y Relaciones con las Cofradías Filiales y en los términos recogidos al hablar de las funciones del Fiscal 1º de Romería. • Para el desarrollo de sus funciones y cometidos podrá proponer el nombramiento de fiscales auxiliares de gobierno a la Junta Directiva.
--	--	---

		<p><u>8.- EL Fiscal Mayor de Romería</u></p> <p>Son funciones propias del Fiscal Mayor de Romería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organiza, junto a los Fiscales de Romería y Mayor de Gobierno la Romería, en colaboración con los vocales de Culto y Relaciones con las Cofradías Filiales, la Romería, proponiendo a la Junta Directiva el programa de actos y las medidas necesarias para su desarrollo, en los términos recogidos al hablar de las funciones del Fiscal 1º de Romería. • Tiene a su cargo el gobierno de los actos centrales de la Romería, entendiéndose por estos aquellos que así sean considerados por la Junta de Gobierno de la Cofradía Matriz de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Cabeza de Andújar en cada momento, y en especial, y de forma general, aquellos a los que estén obligadas a participar de forma corporativa todas las Cofradías Filiales. En la actualidad estos actos son: <ul style="list-style-type: none"> • La Presentación ante la Santísima Virgen de la Cabeza • El Santo Rosario • La Misa General • La Magna Procesión. • Tendrá también a su cargo los actos de la Aparición. • Tendrá también a su cargo el gobierno de aquellos actos que la Junta de Gobierno decida, exclusión hecha de aquellos cuyo gobierno corresponda al Fiscal Mayor de Gobierno. • El gobierno de los actos que tenga encomendados habrá de realizarse de acuerdo con las directrices aprobadas por la Junta de Gobierno de la Cofradía Matriz de Andújar. En la actualidad, y en lo que se refiere a la Romería, dichas directrices tiene su expresión documental en la Guía Romera. • Durante el desarrollo de los actos cuyo gobierno tenga encomendado, el Fiscal Mayor de Romería es, por delegación de la Junta de Gobierno de la Cofradía Matriz de Andújar, la máxima autoridad a la que habrán de someterse quienes participen en los mismos, incluidas tanto las Cofradías Filiales como la Matriz, así como todos y cada uno de los cofrades o hermanos de cada una de ellas y que participen en dichos actos.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Para el gobierno de los actos que tenga encomendados podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de Fiscales de Gobierno de Romería, pudiendo ser estos cofrades de la Cofradía Matriz o de las Cofradías Filiales, excepción hecha de los Fiscales de Cruz, de Andas y de Traslado, que habrán de ser miembros de la Cofradía de Andújar. • Podrá proponer a la Junta de Gobierno de la Cofradía Matriz las sanciones que estime convenientes, tanto a Cofradías Filiales como a cofrades de estas o de la Cofradía Matriz, por transgresiones a las normas y directrices aprobadas por la Junta de Gobierno de la Cofradía Matriz, los Estatutos de ésta y los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Cofradías de la Virgen de la Cabeza, siempre que estas transgresiones se hayan producido en el desarrollo de los actos cuyo gobierno tenga encomendados, o en el marco de la Romería. • Procurará y fomentará, junto al Fiscal 1º de Romería, la coordinación con el dispositivo o el operativo que pongan en marcha las autoridades civiles para los actos que se desarrollen en el Cerro, en especial para la Romería y la Aparición, asistiendo, junto al Presidente y al Fiscal 1º de Romería, a las reuniones de aquellas comisiones u organismos en los que la Cofradía haya de estar presente. • En el caso de que la Junta de Gobierno por cualquier causa cesara sin agotar su mandato, el Fiscal Mayor de Romería, a fin de garantizar el gobierno de los Actos de la Romería y de la Aparición, permanecería excepcionalmente en sus funciones hasta que, o bien el órgano nombrado por el Obispado se pronuncie al respecto, o bien tome posesión una nueva Junta de Gobierno. • Es miembro nato de la Junta Económica. • El Fiscal Mayor de Romería, podrá ser auxiliado por tantos Fiscales de Romería precise, informando con antelación a la Junta de Gobierno de dichas delegaciones para su aprobación. <p><u>9.- Los Vice Hermanos Mayores</u></p> <p>Una vez terminado el año de permanencia en el cargo, el Hermano Mayor saliente pasará a ostentar el cargo de Vice-Hermano Mayor 1º, pasando el Vice Hermano Mayor 1º anterior a Vice-Hermano Mayor 2º, cesando el anterior Vice-Hermano Mayor 2º.</p>
--	--	--

		<p>Son funciones propias de los Vice-Hermanos Mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al Hermano Mayor, portando el cetro correspondiente, en las solemnidades que este presida junto al Presidente, formando en la presidencia de la Cofradía. • Sustituir al Hermano Mayor en sus funciones por orden de prelación, conforme al artículo 30. <p>Los Vice Hermanos Mayores 1º y 2º realizarán las tareas y funciones propias de Junta que le sean asignadas por esta a propuesta del Presidente.</p>
<p>Artículo 24</p>	<p>De la Diputación</p> <p>24.1. La Diputación de la Cofradía es un órgano consultivo y está formado por quienes hayan ostentado el cargo de Hermano Mayor de la Cofradía en años anteriores.</p> <p>Para ser miembro de la Diputación es necesario, además de haber sido Hermano Mayor algún año, continuar siendo cofrade.</p> <p>La Diputación será presidida por uno de los Diputados, elegido cada tres años por los miembros de la misma y actuará como Secretario el Diputado que designa para tal trienio el Presidente de la misma.</p> <p>24.2. Los Hermanos Mayores que sean elegidos a partir de la aprobación de estos Estatutos tendrán voz y voto en las funciones que sean propias de la Diputación hasta que cumplan 75 años. A partir de esa edad, gozarán de voz, pero sin voto.</p> <p>24.3. La Diputación se reunirá, bajo la presidencia del Hermano Mayor, al menos dos veces al año con carácter ordinario. Con carácter extraordinario se reunirá por convocatoria del Hermano Mayor; a petición escrita y firmada de dos terceras partes de la misma, o a petición del Presidente, o del Consiliario de la Cofradía, o del Delegado Episcopal para las Cofradías.</p>	<p>De la Diputación</p> <p><i>Los Diputados son cargos antiguos de esta Cofradía y su presencia está recogida ya en los Estatutos de 1505 como auxiliares y consejeros del prioste, de los alcaldes y de los oficiales de la Cofradía, en un número no inferior a doce y elegidos por la Cofradía. Así mismo siguen figurando en los Estatutos de 1782, donde se les denomina como diputados o consiliarios y en el Reglamento de 1879 se contempla por primera vez la existencia de la Diputación como órgano de la Cofradía, auxiliar del Hermano Mayor. Respetando la tradición de esta Cofradía, y aunque este órgano no está contemplado en el actual Código de Derecho Canónico, se mantiene la existencia y actuación oportuna de la Diputación de la Cofradía.</i></p> <p>24.1.- La Diputación es un órgano consultivo y de representación, estando constituida por los Diputados o Consiliarios.</p> <p>Accederán al cargo de Diputados o Consiliarios aquellos cofrades que hayan ostentado los cargos de Presidente y Hermano Mayor. Se accederá a la condición de Diputados de forma automática una vez se haya cesado en los cargos mencionados, excepto en los casos de dimisión o cese por sanción, accediéndose a la condición de diputado de pleno derecho, con voz y voto, una vez se haya dejado de pertenecer a la Junta de Gobierno.</p>

		<p>24.2.- La Diputación se reunirá cuatrimestralmente de forma ordinaria. Podrá reunirse de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente de la Cofradía o de la Junta de Gobierno.</p> <p>Las reuniones de la Diputación tendrán lugar en la sede social o Casa Hermandad de la Cofradía y serán presididas por el Presidente de esta y por el Hermano Mayor, actuando de secretario el Secretario 1º de la Cofradía, que levantará acta de las mismas. A las reuniones de la Diputación deberá asistir el Rvdo. Capellán de la Cofradía, pudiendo hacerlo asimismo el Rvdo. Arcipreste de Andújar y el Rvdo. Delegado Episcopal de Cofradías y Hermandades, así como los Vice-Hermanos Mayores 1º y 2º. El Presidente, el Hermano Mayor, el Capellán, el Arcipreste, el Delegado Episcopal de Cofradías y Hermandades y los Vice-Hermanos Mayores, tendrán voz, pero no voto. El Secretario 1º de la Cofradía no tendrá voz ni voto.</p> <p>Las actas y documentos de la Diputación serán conservadas por el Secretario 1º, en carpeta aparte y específica.</p> <p>Los miembros de la Diputación cesarán por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fallecimiento. b) Dimisión. c) Por recaer en el mismo sanción por falta menos grave o grave. d) Por incumplimiento sobrevenido de alguna de las condiciones necesarias para poder ser miembro de la Junta de Gobierno (punto 21.2 del presente artículo y art. 39.3 de los Estatutos). e) Por no asistir a las reuniones de la propia Diputación convocadas en tiempo y forma, por tres veces de forma consecutiva o seis alternas en un periodo de tres años, sin que exista causa justificada. f) Por dejación continuada y manifiesta de sus funciones, a propuesta del Presidente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría absoluta. g) Por causar baja en la Cofradía, por cualquier causa. <p>Si a algún miembro de la Diputación le sobreviniese una incapacidad física o psíquica, que le impida el ejercicio de sus funciones, el afectado perderá su condición de pleno derecho, pasando a ser considerado diputado honorario.</p> <p>La pérdida de la condición de diputado en los casos c), d), e), f) y g), serán acordados por la Junta de Gobierno por mayoría absoluta, a propuesta del Interventor y oído el</p>
--	--	--

<p>Artículo 25</p>	<p>Son funciones de la Diputación:</p> <p>25.2. Elegir dos miembros de entre los que la componen para formar parte de la Junta Directiva. En el supuesto de que dejara de ser miembro alguno de los diputados que forman parte de la Junta Directiva, corresponderá a la Diputación, elegir quien deba sustituirlo.</p>	<p>Capellán.</p> <p>25.1.- Son funciones de la Diputación:</p> <p>A.- Funciones consultivas.</p> <p>La Diputación, como órgano consultivo de la Cofradía, será informada cuatrimestralmente por la Junta de Gobierno de la marcha general de la Cofradía, pudiendo pronunciarse sobre esta. En el caso de que se produzca un pronunciamiento, este lo será por escrito.</p> <p>La Junta de Gobierno podrá someter a la consideración y consejo de la Diputación cuantas cuestiones estime conveniente. Sobre las cuestiones o asuntos sometidos a su consideración por la Junta de Gobierno, la Diputación habrá de pronunciarse de forma obligatoria y por escrito.</p> <p>La lectura de los pronunciamientos de la Diputación será obligatoria en la Junta de Oficiales y en la Asamblea o Cabildo General, no teniendo carácter vinculante.</p> <p>Presentar cada año, con el Presidente de la Cofradía, al Obispo el elegido como posible Hermano Mayor. Será requisito imprescindible para la eficacia de esta elección que los candidatos hayan sido aprobados por la Junta Directiva antes de la elección por los cofrades; y que el obispo lo confirme de ser elegido. El Hermano Mayor debe reunir las mismas condiciones que se requieren para los cargos directivos.</p> <p>La elección se celebrará de la manera que establece el segundo y tercer párrafo del Artículo 37.</p> <p>B.- Funciones de representación y presidencia.</p> <p>Los miembros de la Diputación ejercerán las funciones de representación que en cada caso decida la Junta de Gobierno y en la forma, lugar y tiempo que esta determine.</p> <p>Los diputados que hayan ejercido el cargo de Hermano Mayor, sustituirán en su caso a los Vice-Hermanos Mayores en la presidencia de la Cofradía, portando el cetro correspondiente, por orden de prelación, de los más modernos a los más antiguos.</p>
---------------------------	--	---

		<p>25.2.- Lugar en los actos de la Cofradía y símbolos distintivos.</p> <p>En los actos y cultos de la Cofradía, los miembros de la Diputación ocuparán un lugar preferente, junto, delante o detrás de la Junta de Gobierno, según el caso, siendo sus símbolos distintivos (medalla y banda) los que ostentaran en los cargos respectivos que dan derecho a la condición de diputado.</p> <p>25.2.- Lugar en los actos de la Cofradía y símbolos distintivos.</p> <p>En los actos y cultos de la Cofradía, los miembros de la Diputación ocuparán un lugar preferente, junto, delante o detrás de la Junta de Gobierno, según el caso, siendo sus símbolos distintivos (medalla y banda) los que ostentaran en los cargos respectivos que dan derecho a la condición de diputado.</p>
Artículo 28	Los tres miembros elegidos por la Asamblea (Presidente, Vicepresidente y Administrador) elegirán de entre los cofrades, al Secretario y cinco vocales para la Junta Directiva.	Los tres miembros elegidos por la Asamblea (Presidente, Vicepresidente y Administrador) elegirán de entre los cofrades que reúnan las condiciones precisas, con una composición de al menos, la que se relaciona en el art. 21.1. Todos los miembros de la Junta de Gobierno, para poder ejercer sus cargos, habrán de prestar juramento ante el Capellán.
Artículo 29	<p>El Hermano Mayor</p> <p>Es función del Hermano Mayor presidir los actos oficiales en torno a la solemnidad de la Stma. Virgen de la Cabeza, patrona de la Diócesis, acompañado del Presidente y junto a los Hermanos Mayores anteriores portadores de cetros.</p>	<p>El Hermano Mayor</p> <p>El Hermano Mayor presidirá con el Presidente, portando el Cetro correspondiente y acompañado de los dos Vice-Hermanos mayores con su respectivo Cetros, los actos y cultos de las solemnidades que se celebren en torno a la devoción de la Santísima Virgen de la Cabeza y los cultos y actos que organice la Cofradía.</p> <p>Representará a la Cofradía, por acuerdo de la Junta de Gobierno en la forma que esta acuerde, en aquellos actos y celebraciones que así se determine.</p> <p>Tendrá a su cargo junto a su cónyuge, ejerciendo de camareros, bajo la dirección de la Junta de Gobierno y la colaboración y el asesoramiento de los Mayordomos, el exorno de las Sagradas Imágenes de la Santísima Virgen y del Niño.</p> <p>Portará, junto al Presidente, la Sagrada Imagen de la Titular de la Cofradía, y la de la Virgen que se venera en la ermita de Andújar, en todos los traslados de las mismas.</p>

<p>Artículo 30</p>	<p>En caso de cese del Hermano Mayor durante el año de su mandato, será sustituido por el Hermano Mayor del año anterior; y si este estuviera imposibilitado por cualquier causa, por el del año anterior al mismo. En caso de que así no se cubriera la vacante, la Diputación procederá a una nueva elección según lo establecido en el artículo 25.</p>	<p>En caso de cese del Hermano Mayor durante el año de su mandato, hasta la elección de un nuevo Hermano Mayor de conformidad con los Estatutos, será sustituido en sus funciones de presidencia y representación por los Vice-Hermanos Mayores y si fuera preciso por los ex Hermanos Mayores, por orden de prelación, de los más modernos a los más antiguos, quedando el exorno de las Sagradas Imágenes de la Santísima Virgen y del Niño al cuidado directo de la Junta de Gobierno, a través de los Mayordomos.</p>
<p>Artículo 34</p>	<p>El Secretario</p> <p>Es elegido, según el artículo 28, por la terna formada por el Presidente, Vicepresidente y Administrador.</p> <p>Son funciones del Secretario:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Levantar actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes. b) Comunicar al Obispo a través de la Delegación Episcopal para las Cofradías el nombre del Presidente elegido, para la confirmación en el cargo. c) Atender todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Cofradía. d) Llevar al día el Registro de Cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas y demás datos de interés del expediente de cada cofrade. e) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Presidente y el Consiliario. <p>Archivar el inventario, con las modificaciones correspondientes que se hagan en el mismo.</p>	<p>Artículo 34.</p> <p>34. 1 El Secretario 1º</p> <p>Son funciones propias del Secretario 1º:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar fe de todos los acuerdos y decisiones de la Cofradía, de sus órganos de gobierno, consultivos y de control y asesoramiento y de las comisiones de trabo, levantando acta de las reuniones, llevando y custodiando el Libro de Actas. • Cursar y tramitar cuantos documentos expida o reciba la Cofradía, aquellos con el visto bueno del Presidente, custodiando los mismos. • Cursar las citaciones para todos los actos y cultos de la Cofradía, así como para las reuniones de los órganos de gobierno, consultivos y de asesoramiento y control, de las comisiones de trabajo y las Asambleas Generales. • Redactar la memoria de la anual de la Cofradía y darle lectura en el Cabildo o Asamblea General. • Llamar a la jura a los nuevos Hermanos y a los cargos y oficios de la Cofradía, así como a la renovación del Juramento, levantando acta de dichas juras. • Remitir al Obispado las actas de los Cabildos o Asambleas Generales de elecciones, con el resultado de las votaciones de las mismas, para la correspondiente y preceptiva ratificación por el Obispo de la Diócesis • Es el responsable de la organización y del protocolo de todos aquellos actos no de culto cuyo gobierno no corresponda al Fiscal Mayor de Gobierno o al Fiscal Mayor de Romería, o la Junta Directiva no se los encomiende a estos. • Levantar acta de las Asambleas Generales de Cofradías de la Virgen de la Cabeza y de las reuniones de su Comisión Permanente, siendo miembro nato de ambas, recibiendo, expidiendo, despachando y custodiando toda la documentación referente a la Asamblea Nacional de Cofradías de la Virgen de

		<p>la Cabeza y de su Comisión Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir, expedir, despachar y custodiar toda la documentación de referente a las Cofradías Filiales. • Dar fe, junto al Rector del Santuario, de los traslados de la Imagen de la Virgen. • Bajar la Imagen de la Santísima Virgen de su peana y la entroniza en la misma, en el camarín del Santuario junto al Rector. • Formular los votos de la Inmaculada, Asunción y de la Candelaria. • Puede delegar en los secretarios 2º y 3º las funciones que estime conveniente, dando cuenta de estas delegaciones a la Junta de Gobierno, para su aprobación. <p>34.2 El Secretario 2º</p> <p>Son funciones propias del secretario 2º:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistir al Secretario 1º en sus funciones. • Asumir las tareas y funciones que el Secretario 1º le encomiende o delegue. • Sustituir al Secretario 1º. Temporalmente por ausencia o enfermedad y definitivamente por cese. <p>34.3. El Secretario 3º</p> <p>Son funciones propias del Secretario 3º:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistir al Secretario 1º en sus funciones. • Asumir las tareas y funciones que el Secretario 1º le encomiende o delegue. • Sustituir al Secretario 2º. Temporalmente por ausencia o enfermedad y definitivamente por cese.
<p>Artículo 35</p>	<p>Consejeros de asuntos económicos</p> <p>Con el fin de asesorar a la Asamblea general y a la Junta de Gobierno, prestándole ayuda en el cumplimiento de sus funciones económicas, se establecerá el Consejo de Asuntos Económicos (cn. 1280) elegido según se dice en el artículo 17.b. Son sus funciones:</p>	<p>De la Junta Económica y de la Comisión Censora de Cuentas</p> <p>Artículo 35</p> <p>Con el fin de asesorar a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno en materia de índole económica, así como para la mejor y efectiva fiscalización y control de la economía de la Cofradía, se establecen la Junta Económica (c. 1280) y la Comisión Censora de Cuentas.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar al Administrador para la confección de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y realizar estudios económicos y el plan de inversiones que ha de presentar la Junta de Gobierno a la Asamblea general y a la delegación Episcopal de Cofradías. - Revisar el balance que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea general para su aprobación. <p>Los consejeros de asuntos económicos no forman parte de la Junta de Gobierno por lo que sólo asistirán a ella cuando sean tratados temas de su competencia, para lo que habrán de ser citados al efecto. Se reunirán, no obstante, con el Presidente, Vicepresidente y Administrador, siempre que sea necesario.</p>	<p>35.1.- La Junta Económica</p> <p>Tiene como función asesorar a la Junta de Gobierno en cuestiones de índole financiera y económica. Estará compuesta, además de por los miembros natos (Presidente, Vicepresidente, Tesorero 1º y Mayordomo 1º y Fiscal Mayor de Romería), por cinco hermanos elegidos por la Asamblea o Cabildo General de Elecciones, por un periodo de tres años y mediante el sistema de listas abiertas, actuando como secretario el Secretario 1º de la Cofradía, sin voz ni voto.</p> <p>Para ser miembro de la Junta Económica habrá de tenerse, al menos, cuatro años de antigüedad en la Cofradía y ser mayor de veinticinco años.</p> <p>No podrán ser candidatos quienes lo sean a miembros de la Junta de Gobierno, o los miembros de esta en caso de elección parcial. Tampoco podrán ser candidatos quienes lo sean a la Comisión Censora de Cuentas o los miembros de esta en caso de elección parcial, ni los miembros de la Diputación</p> <p>Se reunirá, al menos, con periodicidad cuatrimestral, pudiendo emitir informes sobre la marcha económica y financiera de la Cofradía. Su informe será obligatorio, aunque no vinculante, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La confección del presupuesto anual. • La realización de inversiones o gastos no contemplados en el presupuesto anual. • La liquidación del presupuesto del año anterior. <p>Los informes emitidos por la Junta Económica serán de lectura obligatoria en el Cabildo de Oficiales y en la Asamblea o Cabildo General Ordinario.</p> <p>2.- La Comisión Censora de Cuentas</p> <p>Tiene como misión el control y la supervisión de las cuentas de la Cofradía. Esta supervisión y control se referirá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los aspectos generales de la contabilidad de la Cofradía. • El soporte documental de la contabilidad de la Cofradía. • La ejecución del presupuesto y sus posibles desvíos.
--	---	---

		<p>Emitirá informes cuatrimestrales sobre las cuentas de la Cofradía, cuya lectura en la Junta de Gobierno será obligatoria.</p> <p>Emitirá un informe anual sobre las cuentas de la Cofradía. Este informe se acompañará a las cuentas anuales y su lectura será obligatoria en la Asamblea o Cabildo General.</p> <p>Estará compuesta, además de por el Interventor, por tres miembros mayores de veinticinco años, con al menos cuatro años de antigüedad en la Cofradía.</p> <p>No podrán ser miembros de la Comisión Censora de Cuentas quienes formen parte de la Junta de Gobierno, a excepción del Interventor, quienes formen parte de la Junta Económica, ni quienes hayan sido miembros de la Junta de Gobierno, sin excepción, en los seis años anteriores.</p> <p>La elección de los miembros de la Comisión Censora de Cuentas se efectuará en la Asamblea o Cabildo General de Elecciones, mediante listas abiertas.</p> <p>La elección lo será por tres años.</p>
<p>Artículo 36</p>	<p>El Administrador</p> <p>36.1. Son funciones del Administrador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Llevar al día la contabilidad conforme a las normas de la Iglesia Diocesana. b) Ejecutar el cobro vigente y oportuno de las cuotas. c) Preparar el balance que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General y, una vez aprobado por esta, a la Delegación Episcopal para las Cofradías. d) Elaborar los presupuestos que la Junta Directiva ha de presentar a la Delegación Episcopal para las Cofradías. e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la cofradía. f) Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Cofradía y presentarlo al Obispo con la periodicidad que se establezca. g) Llevar la contabilidad en los libros correspondientes y 	<p>Artículo 36</p> <p>36.1.- El Tesorero o Administrador 1º</p> <p>Funciones propias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Es el responsable directo de la gestión económica de la Cofradía, teniendo encomendada la custodia y administración de los fondos de la misma, custodiando los libros de cuentas y de inventario de bienes, así como los documentos justificativos de los mismos, teniéndolos a disposición de la Comisión Censora de Cuentas y del Interventor. b) Cobrar en nombre de la Cofradía todas las cantidades que se abonen a la misma con cualquier carácter y destino y efectuar los pagos que se deriven de los acuerdos tomados en la Asamblea General y el Cabildo de Oficiales y aquellos que ordene el Presidente conforme a los Estatutos. c) Su firma figurará en las cuentas bancarias de la cofradía. d) Habrá de informar periódicamente, al menos cuatrimestralmente, a la Junta de Gobierno de la marcha económica de la Cofradía.

	<p>archivar los comprobantes oportunos.</p> <p>36.2. Antes de comenzar a ejercer sus funciones, el administrador prestará ante el Consiliario el juramento correspondiente.</p>	<p>e) Habrá de elaborar los presupuestos así como la formulación de las cuentas anuales de la Cofradía, sometiéndolos a la aprobación de la Junta de Oficiales y del Cabildo General, y remitirlos posteriormente a la Delegación Episcopal de Cofradías.</p> <p>f) Cuidará de la ejecución del presupuesto aprobado por el Cabildo General, presentando su liquidación para su aprobación a la Junta Directiva y a la Asamblea General.</p> <p>g) Es miembro nato de la Junta de Economía.</p> <p>h) Podrá delegar en los Tesoreros 2º y 3º las funciones propias que estime convenientes, dando cuenta de dichas delegaciones a la Junta de Gobierno para su aprobación.</p> <p>i) Es el responsable de la gestión y custodia de los fondos de la Asamblea General de Cofradías de la Virgen de la Cabeza, siendo miembro nato de dicha Asamblea y de su Comisión Permanente.</p> <p>j) Lleva los libros de cuentas y el inventario de los bienes de la Asamblea General de Cofradías de la Virgen de la Cabeza.</p> <p>k) Elabora el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Asamblea General de Cofradías de la Virgen de la Cabeza y cuida de su ejecución.</p> <p>l) Es miembro nato de la Asamblea General de Cofradías de la Virgen de la Cabeza y de su Comisión Permanente.</p> <p>m) Su firma figurará en las cuentas de la Asamblea General o de su Comisión Permanente.</p> <p>36.2.- Los Tesoreros o Administradores 2º y 3º</p> <p>Son funciones propias de los Administradores o Tesoreros 2º y 3º:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxilian y asisten al Tesorero 1º en el desempeño de su cargo • Asumen las funciones y tareas que el Tesorero 1º les delegue. <p>El Tesorero 1º sustituye al Tesorero 1º. Temporalmente por motivo de ausencia o enfermedad. Definitivamente por cese.</p>
<p>Art. 42.3</p>	<p>Al momento de la convocatoria se remitirá a todo Cofrade con derecho a voto, credencial emitida por el Secretario que será documento de imprescindible exhibición, junto con el D.N.I, para la emisión del voto. Asimismo se remitirá a cada Cofrade con derecho a voto una papeleta</p>	<p>Al momento de la convocatoria se remitirá a todo cofrade con derecho a voto, una papeleta oficial, aprobada por la Junta Directiva, que incluya los nombres de los candidatos, por cada una de las candidaturas proclamadas.</p>

	<p>oficial, aprobada por la Junta Directiva, que incluya los nombres de los candidatos, por cada una de las candidaturas proclamadas.</p> <p>Para la elección se admite el voto por correo según normas concretas que en cada caso se harán públicas elaboradas por la Junta Directiva con el V°B° del Arcipreste.</p> <p>También en la sede electoral existirán es, papeletas oficiales de voto suficientes, por cada una de las candidaturas proclamadas.</p>	<p>Para la elección se admite el voto por correo según normas concretas que en cada caso se harán públicas elaboradas por la Junta Directiva con el V°B° el Arcipreste.</p> <p>También, en la sede electoral existirán a disposición de los votantes, papeletas oficiales de voto suficientes, por cada una de las candidaturas proclamadas.</p>
--	---	--